

M. P. S.

Castaventa

Nasuel de duques, Jurman en me. del Consejo  
 Justo y Revisor de la Ciudad de Castaventa, como en cosa  
 brecha de lo. y sin persuacion de lo Demay Competentes amri  
 parte de que presento unar donde, y quando lo combenga  
 digo se lo ha hecho saber, y mandado contestar una deman  
 da puesta en esta Corte por D. Simón Sanchez Galindo:  
 Ja, y otras cosas, en que solicitan se les declare por  
 hijos de los nobres de Sangre Civil, y de las consido: haber  
 estado en posesion de taler de n. en taler, y Abuelos  
 con lo Demay accedientes a tiempo immemorial.  
 y se condene al Consejo mi parte, y Demay de n. y otros,  
 les hagan guardar, y guarden toda la excepcion. fran  
 quicia, y privilegio que conforme al Ley de ellos,  
 practica y estilo de esta Ciudad se acostumbra guardar  
 por los hijos de los nobres de Sangre, sin incluir  
 de ley en carga alguna conico, ni de n. axly el  
 uno de estado, y blason con Armas, y propionada  
 para lo empleo peculiar de la noblera como demas  
 contenidos en la explicada Demanda. y. A. en merito

*[Signature]*

